



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 038-2023

Lima, 27 de abril de 2023

VISTOS: El Informe N° 005-2022-2-5294-AC, el Memorándum N° 00037-2023/DE, el Memorándum N° 00080-2023/OPP, el Informe N°00030-2023/OPP, el Proveído N° 00447-2023/DE y, el Informe Legal N° 129-2023/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 14 de la precitada norma, el Director Ejecutivo, es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal, y titular de la entidad y del pliego presupuestal; y, cumple la función de ejercer los poderes y cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones, y todas aquellas que le asigne el Consejo Directivo;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad y, responsable de la marcha institucional. Seguidamente, el artículo 9 agrega en el literal u), que es su función, asignar funciones y competencias;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 077-2021 se asignó a la Dirección de Servicios al Inversionista la función de brindar la conformidad de los servicios derivados de los contratos de prestación de asesoría o consultoría de la etapa de post inversión, vinculados a los procesos de promoción llevados a cabo al amparo del Decreto Legislativo N° 674;

Que, a través del Informe N° 005-2022-2-5294-AC, el Órgano de Control Institucional recomendó, entre otros, aprobar, mediante resolución, la precisión del alcance de la función asignada a la Dirección de Servicios al Inversionista en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 77-2021, a fin de que exista claridad respecto a la competencia para el otorgamiento de la conformidad, en la etapa de post inversión, a los servicios derivados de los contratos de asesoramiento o consultoría vinculados a los procesos de promoción realizados al amparo del Decreto legislativo N° 674 (independientemente, de la fase del proyecto donde se suscriban dichos contratos);

Que, mediante Memorándum N° 00037-2023/DE, la Dirección Ejecutiva solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que precise la función asignada en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 77-2021;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 00080-2023/OPP y el Informe N° 00030-2023/OPP, concluye que la precisión requerida por la Dirección Ejecutiva está contenida en la función establecida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 077-2021, por lo que el Director Ejecutivo puede efectuar la referida precisión mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 129-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo, en uso de sus facultades, precise que la función de la Dirección de Servicios al Inversionista de otorgar la conformidad a las facturas generadas por los servicios derivados de los contratos de asesoramiento o consultoría que mantengan obligaciones a ejecutarse durante la etapa de post inversión, con relación a proyectos cuyos procesos de promoción de la inversión privada se hayan realizado al amparo del Decreto Legislativo N° 674, se halla inmersa en la función asignada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 077-2021;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos; el Decreto Supremo N° 185-2017-EF, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que la función de Dirección de Servicios al Inversionista de otorgar la conformidad a las facturas generadas por los servicios derivados de los contratos de asesoramiento o consultoría que mantengan obligaciones a ejecutarse durante la etapa de post inversión, con relación a proyectos cuyos procesos de promoción de la inversión privada se hayan realizado al amparo del Decreto Legislativo N° 674, se encuentra inmersa en la función asignada mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 077-2021.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Dirección de Servicios al Inversionista la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), y disponer su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN